



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de febrero de dos mil veintiuno

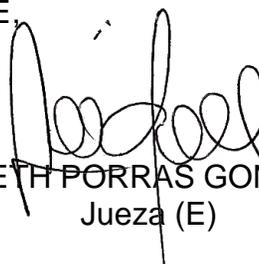
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00119-01

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, propuesto por el señor JORGE LUIS VARGAS PÉREZ contra las sociedades INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S. A. y LABORALES MEDELLÍN S. A., representadas legalmente por los señores José Gabriel Pino Valencia y William Fernando Yarce Maya, respectivamente, o por quien haga sus veces, en virtud al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la suspensión de términos del anterior proveído, se precisa que dicha solicitud es improcedente, advertida la inexistencia de término concedido por el despacho, pues solo fue puesto en conocimiento de la parte actora el depósito judicial constituido por la codemandada INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S. A., para los efectos pertinentes.

Y, respecto a la solicitud de entrega del referido depósito judicial, la misma se autoriza, aclarando que el mismo asciende a la suma de \$2.369.000.00 y no de \$3.269.000.00, como lo señala la solicitante.

Dicha entrega queda supeditada a la inscripción de la firma de la suscrita en el portal del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 018 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 